

## **JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA**

Bogotá, D.C., siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20170079600**

Como se dispuso en la diligencia de inventarios y avalúos celebrada el 11 de septiembre del año 2020 respecto al dictamen pericial del bien inmueble ubicado en la carrera 105 A 20-28, identificado con folio de matricula inmobiliaria numero 50C-1182857 y como quiera que el mismo no fue elaborado en conjunto como se había ordenado sino que cada parte presentó uno al despacho, se dispone primeramente solicitarle a las partes dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP para que remitan a la contraparte vía correo electrónico los respectivos dictámenes periciales para que tengan conocimiento de ellos y en lo sucesivo con cada memorial que sea presentado al despacho, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en dicho artículo.

En segundo lugar, en la continuación de la audiencia programada se oirá a los peritos que elaboraron los dictámenes periciales correspondientes, y se resolverá de acuerdo con las pruebas aportadas y practicadas. Artículo 501 regla tres (3) del CGP.

**NOTIFÍQUESE**

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 054

HOY: 08 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

---

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA